NOTA DNCP/DNC/N° 6526 / 2017 **Asunción, 29 de marzo de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Uniforme Personal Municipal" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 308251 ID N° 325426.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Mbaracayu.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria se visualiza certificación actual cero (0).-

2. Anexo B Punto 20 inc. b) -La convocante ha requerido en este punto varios documentos para la acreditación de la capacidad financiera, sin embargo no establecen los criterios a tener en cuenta para determinar dicha capacidad.-

3. Anexo C – punto 1 - Consultamos a la Convocante si no sería necesaria ampliar las especificaciones técnicas a fin de brindar mayores y mejores informaciones a los potenciales oferentes para una correcta cotización.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Eliga Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

DNC/DAM/GB